



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local Puno



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional "

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

Puno, **14 MAY 2018**

OFICIO N° 1130 -2018-GRP-DREP-UGELP-JAGP-EEI.

SEÑORAS : Directoras de las Instituciones de Educación Inicial del ámbito de la UGEL Puno.

PRESENTE. -

ASUNTO : Comunica recomendaciones a adoptar en relación al personal de Apoyo del nivel de Educación Inicial.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N°0199-2018-GR-GRDS/DREP-DGP-EEI.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla y hacer de su conocimiento que, mediante el oficio en referencia la Dirección de Educación Inicial del MINEDU, establece recomendaciones en relación al personal de apoyo en las aulas que los padres de familia en la mayoría de las Instituciones Educativas del nivel inicial se organizan y toman el acuerdo para considerar una persona de apoyo para el aula en las que cursan sus hijos.

Al respecto se debe considerar como recomendaciones lo siguiente:

- 1.- El acuerdo de la consideración del servicio de apoyo deberá ser asumido por todos los PPF del aula que lo requiere, teniendo en cuenta que este servicio no afecte la economía familiar
- 2.- El personal de apoyo deberá ser mayor de edad y contar con DNI, certificado de salud física y mental expedido por un centro de salud público. Así mismo contar con certificado de antecedentes penales policiales. Todos los documentos mencionados con una antigüedad no menor de 60 días.

En tal sentido, se invoca a su autoridad se ponga en conocimiento a todas las docentes de su Institución Educativa, para su cumplimiento, debiendo emitir a esta instancia al término de la distancia un informe con evidencias sobre las acciones adoptadas de las recomendaciones previstas en el numeral 01 y 02 del presente documento, bajo responsabilidad. Se anexa el protocolo emitido por la Dirección de Educación Inicial del MINEDU para su implementación.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente



David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

DGCM/DUGELP
RHC/JAGP
RVGP/EEI
Cc/Arch.

Puno, 07 MAY 2018

OFICIO MULTIPLE N° 0199 -2018-GR-GRDS/DREP-DGP-EEI.

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UGEL: AZANGARO, CARABAYA, CHUCUITO - JULI, CRUCERO, EL COLLAO, HUANCANE, LAMPA, MELGAR, MOHO, PUNO, SAN ANTONIO DE PUTINA, SAN ROMÁN, SANDIA, YUNGUYO.

ASUNTO : Comunica recomendaciones a adoptar en relación al personal de apoyo del nivel de educación inicial.

Referencia : OFICIO MULTIPLE N° 006-2018/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que, mediante el oficio de la referencia la Dirección de Educación Inicial del MINEDU establece recomendaciones en relación al personal de apoyo en las aulas que los padres de familia en la mayoría de las Instituciones Educativas del nivel inicial se organizan y toman el acuerdo de considerar una persona para el aula en la que cursan sus hijos.

Al respecto se debe considerar como recomendaciones lo siguiente:

1. El acuerdo de la consideración del servicio de apoyo deberá ser asumido por todos los PPF del aula que lo requiere, teniendo en cuenta que este servicio no afecte la economía familiar.
2. El personal de apoyo deberá ser mayor de edad y contar con DNI, certificados de salud física y mental expedido por un centro de salud público. Así mismo contar con certificado de antecedentes penales policiales. Todos los documentos mencionados con una antigüedad no menor de 60 días.

En tal sentido, se invoca a su autoridad se ponga en conocimiento a todas las Instituciones Educativas de su jurisdicción para su cumplimiento, debiendo emitir a esta instancia al término de la distancia un informe con evidencias sobre las acciones adoptadas de las recomendaciones previstas en el numeral 01 y 02 del presente documento, bajo responsabilidad. Se anexa el protocolo emitido por la Dirección de Educación Inicial del MINEDU para su implementación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MSc. MAXIMILIANO CORNEJO TURPO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL PUNO

REG. 317

08 MAY 2018

Hora: Firma:

MCT/DREP
MLGM/DGP
FARC/EEI
c.c. Arch.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
UGEL PUNO
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN
07 MAY 2018
Exp. N°: 202
Hora: Firma:



02

San Borja, 06 de abril de 2018.

OFICIO MULTIPLE N°006 - 2018/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI

Señor

MAXIMILIANO CORNEJO TURPO

Director Regional de Educación Puno

Presente.-

11291

**ASUNTO: Información complementaria específica del Nivel de
Educación Inicial en relación al personal de apoyo en las aulas.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la Dirección de Educación Inicial en el marco de sus funciones establece la siguiente información complementaria específica del nivel de Educación Inicial en relación al personal de apoyo en las aulas.

El nivel de Educación Inicial atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad, la atención que se brinda en este nivel promueve el desarrollo infantil en sus múltiples dimensiones cognitiva, física, motora, social y emocional. La acción pedagógica está a cargo de un profesional de la educación con título de profesor o licenciado en Educación Inicial; así mismo en un aula de Educación Inicial se debe atender 25 niños en promedio; el sector establece que cada dos secciones se considere con un personal auxiliar, pero debido a la creciente demanda educativa del nivel la asignación del mencionado personal es limitada.

Es conocido que los Padres de Familia en la mayoría de las Instituciones Educativas del nivel Inicial se organizan y toman el acuerdo de considerar el apoyo de una persona para el aula en la que cursan sus hijos, toda vez que esto responde al interés de los padres de salvaguardar el cuidado y atención de sus niños prioritariamente en las actividades de cuidado personal y de recreación.

Al respecto, la Dirección de Educación Inicial ha visto por conveniente hacer algunas recomendaciones para las Instituciones Educativas y Padres de Familia que vean por conveniente contar con los **servicios de apoyo** para las aulas de Educación Inicial:

- El acuerdo de la consideración del **servicio de apoyo** deberá ser asumido por todos los PFFF del aula que lo requiere, teniendo en cuenta que este servicio no afecte la economía familiar.
- El personal de apoyo deberá ser mayor de edad y contar con DNI, certificados de salud física y mental expedido por un centro de salud público. Así mismo contar con certificado de Antecedentes Policiales. Todos los documentos mencionados con una antigüedad no menor de 60 días.

11291



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Regular

Dirección de Educación Inicial

todos JUNTOS
PER UN BIEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

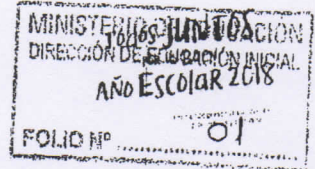
Le agradeceré enviar la presente a todas Unidades de Gestión Educativa de su jurisdicción al término de la distancia y pueda llegar a todos los servicios educativos del ámbito y asegurar el cumplimiento de los alcances mencionados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



NEELY LUZ PALOMINO PACCHIONI
Directora de Educación Inicial



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

PROTOCOLO PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS ALCANCES DEL OFICIO MÚLTIPLE N°006 - 2018/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI.

Apoyo con personal propuesto por las APAFA en las II.EE. que cuentan con el nivel Inicial.

Con la finalidad de establecer los alcances en la correcta aplicación del mencionada Oficio Múltiple, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. La iniciativa propuesta para brindar apoyo con personal en aulas del nivel de Educación Inicial, debe ser formulada voluntariamente por las Asociaciones de Padres de Familias (APAFA) en coordinación con los Comités de Aula de la Institución Educativa, quienes justificarán la necesidad de contar con dicho personal de apoyo. La propuesta deberá ser formulada en el marco de la Ley N° 28628, Ley que Regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas públicas, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
2. El/la director/a de la Institución Educativa de Inicial es responsable de la evaluación de la propuesta de cada contrato documentado que formule la APAFA, a fin de que no esté al margen de las disposiciones previstas para estas acciones de administración de personal, considerando que los servicios que se contrate asegure en lo posible idoneidad y experiencia en salvaguarda de la integridad física, psicológica de los niños y niñas a quienes brindaran los servicios.
3. Cualquier relación contractual derivada de su propuesta para contar con personal de apoyo por parte de la APAFA, ésta asume toda la responsabilidad sobre las obligaciones de las leyes sociales que se deriven de dicha contratación. El Ministerio de Educación y sus instancias de gestión educativas descentralizadas no tienen ningún vínculo laboral con dicha contratación.
4. Es responsabilidad de la APAFA acreditar necesariamente los reportes sobre las referencias laborales, experiencia en el cuidado y trato con niños menores de seis (6) años de edad de todo el personal de apoyo a contratar.
5. Asimismo, para los efectos de la aplicación del Oficio Múltiple N° 006-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEI, es indispensable contar en original con los certificados de salud física, psicológica y de antecedentes policiales, judiciales y penales del personal a contratar, con una antigüedad de su expedición no mayor de 60 días.
6. Es responsabilidad del/la director/a de la Institución Educativa de Educación Inicial, velar por la transparencia de este proceso. Asimismo, cautelar que la función principal del mencionado personal sea atender las actividades de cuidado personal y recreación de los niños y niñas.



San Borja, 10 de Abril de 2018.